

CARÁTULA: "[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA "
EXPTE NRO. RO-02841-F-2026,
lf
GENERAL ROCA, 14 de septiembre de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por la Sra. '[VÍCTIMA_1]' en fecha 10/9/26 en la Comisaría de la Familia de esta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente. Hágase saber el Juez que va a entender.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Que del relato de los hechos en fecha 10/9/26 ante la autoridad policial se desprende que la situación denunciada refiere a un conflicto derivado de un contrato de locación comercial, manifestando la denunciante que los inquilinos del inmueble de su propiedad realizaron reformas no autorizadas y que, ante el reclamo de cese de dichas modificaciones, recibió amenazas que le infunden temor por su integridad física, por lo que peticona medidas protectorias.

Lo expuesto permite concluir a la suscripta que la problemática radica en una disputa de índole contractual, entre terceros, por lo que **RESUELVO: rechazar** la pretensión de encuadre del conflicto en el

marco de de los art. 136 y ccs del CPF; pudiendo la presentante accionar por la vía que corresponda, siendo entre ellas viable la instancia penal atento la amenaza recibida.

Notifíquese por Secretaría de OTIF a la denunciante.

Cumplido, archívese.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza